

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2008*

RAD: 2015-00264-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO